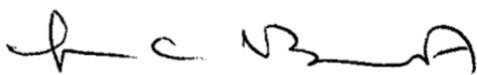


SECRETARÍA. - Patía – El Bordo, Cauca, 14 de marzo de 2023 – En cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal SEGUNDO del Auto Interlocutorio N.º 43 de 27 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES # 19-532-31-84-001-2021-00013-00; se procede a liquidar las costas procesales a cargo de la demandante y a favor de los demandados DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA, en la forma indicada en el artículo 366 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la condena impuesta en segunda instancia el 6 de febrero de 2023, y los gastos judiciales realizados por la parte beneficiaria de la condena en costas, comprobados, útiles y correspondientes a actuaciones autorizadas por la Ley:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO TRÁMITE PRIMERA INSTANCIA (Fl. 3 Archivo 60 del expediente digital – Ordinal CUARTO de la Sentencia N.º 47 de 3 de diciembre de 2021)	\$908.526 (Un salario mínimo para el año 2021)
AGENCIAS EN DERECHO TRÁMITE SEGUNDA INSTANCIA (Fl. 20 Archivo 71 del expediente digital – Ordinal SEGUNDO de la Sentencia de 6 de febrero de 2023)	\$1.160.000 (Un salario mínimo para el año 2023)
TOTAL	\$2.068.526



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 53

Patía - El Bordo Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES # 19-532-31-84-001-2021-00013-00
Demandante: YOLIBET MUÑOZ PEÑA

Demandados: DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA, como HEREDEROS DETERMINADOS de DELIO CRUZ PATIÑO GÓMEZ, y HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo.

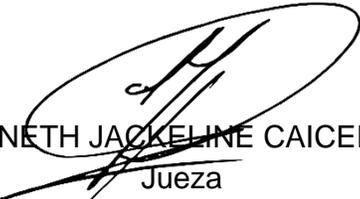
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación practicada por la Secretaría del Juzgado, de las costas procesales generadas en primera y segunda instancia, a cargo de la demandante y a favor de los demandados DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA; se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza